

DECRETO SUPREMO N° 14191
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 13129 de 4 de diciembre de 1975, se ha aprobado un régimen preferencial para la importación de maquinarias, herramientas y productos de uso y consumo en el sector agropecuario;
Que, entidades y empresas agropecuarias han solicitado la incorporación al referido régimen, de otros bienes y productos necesarios para el desarrollo de este sector productivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se incorpora al régimen preferencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 13129 de 4 de diciembre de 1975, los siguientes productos:

Posición Arancelaria	PRODUCTO
06.02.00.00	LAS DEMAS PLANTAS Y RAICES VIVAS, INCLUIDOS LOS ESQUEJES E INJERTOS
29.40.03.00	Cuajo (Quimosina. renina)
84.18.01.01	Desnatadoras
84.21.01.00	Pulverizadores y espolvoreadores
01	Motorizados, incluso los de autopropulsión
99	Los demás
84.29	MAQUINARIA PARA MOLINERIA Y PARA TRATAMIENTO DE CEREALES Y LEGUMBRES SECAS, CON EXCLUSION DE MAQUINARIA DE TIPO RURAL.
01.00	Para mezcla, limpieza, cribado y preparación de los granos antes de la molienda
02.00	Para trituración o molienda de los granos
04.00	Para el tratamiento de cereales y legumbres secas
84.30	MAQUINARIAS Y APARATOS NO CITADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO, PARA LAS INDUSTRIAS DE LA PANADERIA, PASTELERIA, GALLETERIA, PASTAS ALIMENTICIAS, CONFITERIA, CHOCOLATERIA, ASI COMO PARA LAS INDUSTRIAS AZUCARERA Y CERVECERA Y PARA LA PREPARACION DE CARNES, PESCADOS, HORTALIZAS, LEGUMBRES Y FRUTAS, CON FINES ALIMENTICIOS.
04.00	Para la elaboración del cacao y del chocolate?????????..
05.00	Para la preparación de carnes y pescados ??????????.
06.00	Para la preparación de frutas, legumbres y verduras?????????
07.00	Para la fabricación y la refinación del azúcar?????????????
87.01	TRACTORES, INCLUIDOS LOS TRACTORES TORNOS
02.00	Tractores de Ruedas
99	Los demás (solo motocultores).

87.14 OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES Y REMOLQUES PARA
VEHICULOS DE TODAS CLASES; SUS PARTES Y PIEZAS
SUELTAS.

02.00 Remolques y semi-remolques (para usos agrícolas).

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas, de Agricultura y Asuntos Campesinos y de Industria Comercio y Turismo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, Rene Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Alfonso Villalpando Armaza, Santiago Maesse Roca.